

los Capitanes Generales por extraordinario. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 8 de Marzo de 1820.

3. *Decreto de 9 de Marzo de 1820, aboliendo la Inquisicion.*

Considerando que es incompatible la existencia del Tribunal de la Inquisicion con la Constitucion de la Monarquía Española, promulgada en Cadiz en 1812, y que por esta razon le suprimieron las Cortes generales y extraordinarias por Decreto de 22 de Febrero de 1813, previa una madura y larga discusion, oida la opinion de la Junta formada por Decreto de este dia y conformandome con su parecer, he venido en mandar que desde hoy quede suprimido el referido Tribunal en toda la Monarquía, y por consecuencia el Consejo de la Suprema Inquisicion, poniendose inmediatamente en libertad á todos los presos, que estén en sus cárceles por opiniones políticas ó religiosas, pasandose á los R. R. Obispos las causas de estos últimos en sus respectivas Diócesis, para que las sustancien y determinen con arreglo en todo al espresado Decreto de las Cortes extraordinarias. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento.

FERNANDO.

Palacio, 9 de Marzo de 1820.

Nº XX.

Decreto de 9 de Marzo de 1820, eligiendo la Junta Provisional.

El Rey Don Fernando VII. por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía Española, ha espedido el Decreto siguiente:

Habiendo decidido por Decreto de 7 del corriente jurar la Constitucion publicada en Cadiz por las Cortes generales y extraordinarias en el año de 1812, he venido en hacer el juramento interino en una Junta Provisional, compuesta de personas de la confianza del pueblo, hasta que reunidas las Cortes, que he dispuesto convocar con arreglo á la misma Constitucion, se pueda realizar solemnemente el mismo juramento, que en ella se previene. Los individuos designados para esta Junta son, el Reverendo en Cristo Padre Cardenal de Borbon, Arzobispo de Toledo, Presidente; el Teniente General Don Francisco Ballesteros, Vice-Presidente; el Reverendo Obispo de Valladolid de Mechoacan; Don Manuel Abad y Queipo; Don Manuel Lardizabal; Don Mateo Valdemoros; Don Vicente Sancho, Co-

ronel de Ingenieros ; Conde de Taboada ; Don Francisco Crespo de Tejada ; Don Bernardo Tarrius y Don Ignacio Pezuela. Todas las providencias que emanen del Gobierno, hasta la instalacion Constitucional de las Cortes, serán consultadas con esta Junta, y se publicarán con su acuerdo. Tendráse entendido en todo el Reyno á donde se comunicará para su pronta é inmediata publicacion y cumplimiento.

(*Está rubricado.*)

SEÑOR DON JOSÉ GARCIA DE LA TORRE.

En Palacio á 9 de Marzo de 1820.

Nº XXI.

Decreto de 22 de Marzo de 1820, convocando á Cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821.

El Rey se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:—Don Fernando VII. por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed : que habiendo resuelto reunir inmediatamente las Cortes ordinarias que, segun la Constitucion que he jurado, deben celebrarse en cada año ; considerando la urgencia con que la situacion del Estado, y la necesidad de poner en planta en todos los ramos de la administracion pública la misma Constitucion, exige que se congregue la representacion Nacional ; y teniendo presentes las variaciones, á que obligan las actuales circunstancias, he venido en decretar de acuerdo con la Junta Provisional, creada por mi Decreto de 9, de este mes, lo siguiente :

Art. 1º. Se convoca á Cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821, con arreglo á lo prevenido en los Artículos 104 y 108, del Capítulo 6º, Título 3º, de la Constitucion de la Monarquía Española promulgada en Cadiz por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion en 19 de Marzo de 1812.

2º. A este efecto se procederá desde luego á las elecciones en todos los pueblos de la Monarquía, conforme á lo que la Constitucion dispone en los Capítulos 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º, del Título 3º, en la forma que aquí se previene.

3º. El haber desempeñado la legislatura en las Cortes extraordinarias de Cadiz, ó en las ordinarias de 1813 y 1814, no impide á los individuos que las compusieron, poder ser elegidos Diputados para las inmediatas de los años de 1820 y 1821.

4°. No pudiendo ya celebrarse las Cortes del presente año en la época prevenida por la Constitución en el artículo 106, darán principio á sus Sesiones en 9 de Julio próximo.

5°. Por cuanto la necesidad de que se hallen pronto reunidas las Cortes, no da lugar á que se guarden en las elecciones los intervalos que establece la Constitución, respecto á la Península, entre las Juntas de Parroquia, de Partido y de Provincia, se celebrarán por esta vez, las primeras el Domingo 30 de Abril; las segundas, con intermedio de una Semana, el Domingo 7 de Mayo; y las terceras, con el de quince días, el Domingo 21 del mismo, procediéndose en todo conforme á las instrucciones que acompañan al presente Decreto.

6°. Verificadas las elecciones de Diputados, tendrán estos el término de un mes para presentarse en esta Capital.

7°. Al llegar á ella los Diputados de la Península, acudirán al Secretario del Despacho de la Gobernacion, á fin de que se sienten sus nombres, y el de la Provincia que los ha elegido, segun deberian practicarlos, si existiese la Diputación permanente en la Secretaría de las Cortes, en virtud del artículo 3° de la Constitución.

8°. Respecto á las particulares circunstancias que concurren para las elecciones de las Islas Baleares y Canarias, por las contingencias del mar, procederán á verificarlas tan pronto como puedan.

9°. Los Diputados propietarios de la Península é Islas adyacentes deberán traer los poderes amplios de los electores, con arreglo á la fórmula inserta en el artículo 100 de la Constitución.

10. Por lo respectivo á la representación de las Provincias de Ultramar, ínterin pueden llegar á las Cortes los Diputados que eligieren, se acudirá á su falta por el medio de suplentes, acordado por el Consejo de Regencia en 8 de Setiembre de 1810, para las Cortes generales y extraordinarias.

11. El número de estos suplentes será con arreglo al mismo Decreto, y hasta que las Cortes determinen lo mas conveniente, de treinta individuos, á saber: siete por todo el Vireinato de Méjico, dos por la Capitanía general de Goatemala, uno por la Isla de Santo Domingo, dos por la de Cuba, uno por la de Puerto Rico, dos por las Filipinas, cinco por el Vireinato de Lima, dos por la Capitanía general de Chile, tres por el Vireinato de Buenos-Aires, tres por el de Santa Fé, y dos por la Capitanía general de Caracas.

12. Para ser elegido Diputado Suplente, se exigen las calidades que la Constitución previene para ser propietario.

13. Las elecciones de los treinta Diputados suplentes por Ultramar, se harán reuniéndose todos los Ciudadanos naturales de aquellos países, que

se hallen en esta Capital, en Junta presidida por el Gefe Superior Político de esta Provincia, y remitiendo al mismo sus votos por escrito, los que residan en los demas puntos de la Península, á fin de que examinados por el Presidente, Secretario y Escrutadores que la misma Junta eligiere, resulten nombrados, los que tuvieren mayor número de votos.

14. Para tener derecho á ser elector de los Suplentes por Ultramar, se necesitan las mismas circunstancias que la Constitucion requiere para tener voto en las elecciones de los propietarios.

15. Los electores de los referidos Suplentes, serán todos los Ciudadanos de que trata el artículo 13 de este Decreto, que tendrian derecho de serlo en sus respectivas Provincias con arreglo á la Constitucion.

16. A fin de que la falta de electores de algunas Provincias Ultramarinas, no imposibilite la asistencia de su representacion en las Cortes, se reunirán para este solo efecto, los de las Provincias mas inmediatas de Ultramar, segun el artículo 18 del citado Reglamento de 8 de Setiembre de 1810, en la forma siguiente; los de Chile á los de Buenos Aires; los de Venezuela ó Caracas á los de Santa Fé; los de Goatemala y Filipinas á los de Méjico, y los de Santo Domingo y Puerto Rico á los de la Isla de Cuba y las dos Floridas.

17. Cada elector de los Suplentes hará antes en el Ayuntamiento Constitucional del pueblo de su residencia, la justificacion de concurrir en él las calidades que se requieren para egercer este derecho; y por conducto del mismo Ayuntamiento remitirá con su voto respectivo, dicha justificacion al Gefe Superior Político de Madrid, antes del Domingo 28 de Mayo, dia en que se harán las elecciones de los Diputados Suplentes.

18. Los Diputados Suplentes se presentarán al Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar para los efectos indicados en el artículo 7º de este Decreto, respecto á los propietarios de la Península.

19. Verificado, en Junta general de los electores que residan en la Corte, el escrutinio de los votos de que deben resultar elegidos los individuos para Suplentes de Ultramar, todos los electores presentes, en representacion de sus Provincias otorgarán por si, y á nombre de los demás que hayan remitido sus votos por escrito, poderes amplios á todos y á cada uno de los Diputados suplentes, nombrados á pluralidad, segun la forma inserta en el artículo 100 de la Constitucion, entregandoles dichos poderes para presentarse en las Cortes.

20. No existiendo la Diputacion permanente que debe presidir las Juntas preparatorias de Cortes, y recoger los nombres de los Diputados y sus Provincias, para suplir esta falta, reunidos los Diputados y Suplentes el dia 26 de Junio próximo en primera Junta preparatoria, nombrarán

entre sí á pluralidad de votos, y para solo este objeto, el Presidente, Secretarios y Escrutadores de que trata el artículo 112 de la Constitucion, y luego las dos Comisiones de cinco, y tres individuos, que prescribe el artículo 113, para el examen de la legitimidad de los poderes, practicandose la segunda Junta preparatoria en 1° de Julio, y las demas que sean necesarias hasta 6 del mismo, en cuyo dia se celebrará la última preparatoria, quedando constituidas y formadas las Cortes, que abrirán sus Sesiones el dia 9 del mismo mes de Julio; todo conforme á los artículos desde 114 hasta 123 de la Constitucion.

21. En conformidad del artículo 104 de la Constitucion, se destina para la celebracion de las Cortes, el mismo edificio que tuvieron las últimas, para lo cual se dispondrá en los términos que espresa el artículo 1° del Reglamento para el gobierno interior de las mismas, formado en Cadiz por las generales y extraordinarias en 4 de Setiembre de 1813.

22. Por quanto las variaciones que se notan en este Decreto, respecto á lo establecido por la Constitucion, tocante á la convocatoria, Juntas electorales, y época en que deben celebrarse las Cortes, son efecto indispensable del estado presente de la Nacion, se entenderán solo estensivas á la legislacion de los años de 1820 y 1821, escepto lo que pertenece á la Diputacion permanente, que ya deberá existir en este último año, pues conforme al juramento que tengo prestado interinamente, y prestaré con toda solemnidad ante las Cortes, debe en lo sucesivo observarse en todo escrupulosamente, lo que sobre el particular previene la Constitucion Política de la Monarquía. Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demás autoridades así civiles como militares, y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar, el presente Decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.

(*Señalado de la Real mano.*)

En Palacio á 22 de Marzo de 1820.

A Don José Maria de Parga.

N° XXII.

1. *Apertura de las Cortes dia 9 de Julio de 1820.*

Hallandose reunidos á las 9 de este dia, en el Salon de Cortes, los Señores Diputados, y ocupada por el Cuerpo Diplomático extranjero su tribuna, otra por los Consejeros de Estado y Ministros del Supremo Tri-

bunal de Justicia, y las públicas por un inmenso concurso, el Señor Secretario Don Marcial Lopez, leyó la lista de los individuos que habian de componer la Diputacion destinada á recibir á S. M. la Reyna, y Señoras Infantas, para quienes estaba dispuesta y elegantemente adornada una de las tribunas, los individuos de la Diputacion eran los Señores Golfín, Dolarea, Marin, Jonte, Quintana, Azaola, Zayas, Baamonde, Losada, Gareli, Carrasco, Gisbert, Montoya, Arispe, Inojosa, Justo García, Arnedo, San Miguel, Cuartero, Navas, Victorica, Alvarez, Soto-Mayor, Lasanta, Zapata, Zufriategui.

El mismo Señor Secretario Don Marcial Lopez leyó á continuacion la lista de los Señores Diputados nombrados para recibir al Rey, y fueron los siguientes: Conde de Toreno, Vargas Ponce, Serrallac, Cuesta, Quiroga, Centolla, Vadillo, Moreno Guerra, Lobato, Villa, Lariva, Lagrava, Morales, Cortes, Ledesma, Fondevilla, Banqueri, Traver, Muñoz Torrero, Lazaro, Florez Estrada, Vecino, Calderon, Cantero, Oliver, Rey, Janer y Peñafiel.

Habiendose anunciado la llegada de la Reyna, salió la Diputacion nombrada para recibir á S. M. y AA., quienes poco despues con su respectivo acompañamiento se dejaron ver en su tribuna, endonde se mantuvieron de pie hasta la entrada del Rey, que se verificó pocos momentos despues, precedido de la Diputacion que había salido á recibirle, y acompañado de SS. AA. RR. sus augustos hermanos, y seguido de su brillante y numerosa servidumbre de Gentilshombres, Mayordomos &c., que se quedaron en la barandilla. El Rey entró descubierto, subió al Trono, y se sentó en él. Sentáronse á su izquierda los Señores Infantes; quedó á su derecha de pie el Mayordomo mayor, y á su izquierda detras de la silla el Capitan de la Guardia, y los Secretarios del Despacho quedaron tambien á pie á los lados del Trono. Subieron entonces el Señor Presidente y los Señores Secretarios. El Señor Presidente se puso á la derecha del Rey, y los Señores Secretarios al frente, teniendo abierto los Señores Clemencin y Cepero, como Secretarios mas antiguos, el libro que contenía la forma del juramento. El Señor Presidente tenía en sus manos el Libro de los Evangelios, y levantandose el Rey, y con él todos los Señores Diputados y espectadores, S. M. puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios, hizo el juramento en los términos siguientes:

“Don Fernando VII. por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, juro por Dios, y por los Santos Evangelios, que defenderé y conservaré la Religion Católica, Apostólica Romana, sin permitir otra alguna en el Reyno: que guardaré y haré guardar la Constitucion Política y Leyes de la Monarquía Española, no

mirando en cuanto hiciese sino al bien y provecho de ella; que no enagenaré, cederé, ni desmembraré parte alguna del Reyno; que no exigiré jamás cantidad alguna de frutos, dinero, ni otra cosa, sino las que hubieren decretado las Cortes; que no tomaré jamás á nadie su propiedad; y que respetaré sobre todo la libertad política de la Nacion, y la personal de cada individuo; y si en lo que he jurado ó parte de ello, lo contrario hiciere, no deseo ser obedecido, antes aquello en que contraviniere sea nulo, y de ningun valor. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no, me lo demande.”

Concluido el juramento se sentó el Rey, y los Señores Presidente y Secretarios bajaron las gradas del Trono; sentáronse los Señores Infantes y Diputados, y el Señor Presidente, ocupando su lugar y puesto de pie, dirigió á S. M. el discurso siguiente:

“SEÑOR,

“Las Cortes en tiempo de menor ilustracion, pero de grandes y sublimes virtudes, conservaron las Leyes fundamentales del Reyno, la gloria y esplendor del Trono, y la prosperidad Nacional; pero una tan sabia institucion que unía al Rey y á la Nacion con los grandes y nobles sentimientos de amor y lealtad, vino progresivamente á menos; cayó por último en olvido, y la Nacion llegó á ser el Teatro de la ambicion, como el Rey el instrumento de las pasiones. El dia del nacimiento de V. M. fue la aurora de la restauracion de España, y mas de veinte millones de habitantes vieron en el tierno Príncipe, el digno sucesor de San Fernando. Congratulábanse con estas dignas esperanzas, cuando al mismo tiempo, en el seno de la Nacion, se concebía el sacrilego proyecto de atentar á los sagrados derechos de V. M.; un vil impostor introduce con la mas negra perfidia sus huestes enemigas, y arranca de los brazos de los fieles Españoles á su amado Monarca, en el momento mismo en que felizmente se había sentado en el Trono de sus gloriosos progenitores. Entonces rugió el Leon de España, y un grito general y uniforme da aliento y vigor á los esforzados hijos de Pelayo, y mientras que los bravos guerreros presentan sus pechos de bronce, y auyentan de este virtuoso suelo las Legiones del Tirano, los Padres de la Patria que habian sido llamados por el voto general de las Provincias, restablecen la Constitucion de la Monarquía Española, que declarando solemnemente sagrada é inviolable la persona del Rey, afianza mas la Corona sobre las Reales sienas de V. M.; le asegura de las viles asechanzas de algun valido, y puede V. M. hacer así mas libremente el bien de los Pueblos, y su pública felicidad.

“Creian los dignos hijos de la Madre Patria, que no podian corresponder

mejor á la confianza con que les habian honrado las Provincias, ni ofrecer á su Rey un obsequio mas agradable, que dar firmeza á un Trono vacilante, apoyandole sobre la base de una Ley fundamental, que siendo el testamento de nuestros Padres, y la espresion de la sabiduría, de la justicia y de la voluntad general, cerraba las puertas, no menos á la vil lisonja, que á una injusta agresion; aseguraba la administracion de la justicia; establecía un sistema justo en la hacienda pública, y sancionaba el debido respeto, obediencia y veneracion á las Leyes y á la autoridad Real. Así pensaban en Cadiz los Representantes de la Nacion. Yo les ví, Señor, lanzar profundos suspiros al Cielo, al acordarse del duro cautiverio de su Rey. Yo les ví, como hijos desamparados, derramar lágrimas de dolor y de amargura, y humillados ante los Altares del Cordero de Dios, pedir que volviese tan tierno Padre á los brazos de su numerosa y desconsolada familia. Yo les ví, arrebatados de júbilo y alegría, desahogar su oprimido corazon, cuando supieron que el Señor se había dignado oír sus fervorosas oraciones, y que el Angel tutelar de la España había bajado á despedazar las duras cadenas de la tiranía. Tales eran sus generosos sentimientos, cuando el sórdido interés, la sagaz ambicion, la atroz calumnia, y una cruel venganza, despues de haber meditado en la lóbrega mansion del crimen de sus detestables maquinaciones, se atrevió á llegar hasta el Trono y profanar sacrílegamente el Santuario de la Magestad. Pero cubramos, Señor, con un velo estos tristes testimonios de la flaqueza humana.

“Llegó por fin el dia feliz en que apareciese sobre el horizonte Español, un astro luminoso que disipará las nubes espesas que había estendido la intriga y la maledicencia, y se presentará la Santa Verdad con toda la brillantez, que escita en muchos la admiracion, el respeto en otros, la confusion en muchos, y el convencimiento en todos. La España vuelve dichosamente á ver reunidas las Cortes, que hicieron tan gloriosos los reynados de los Alfonsos y Fernandos; y la mas virtuosa de todas las Naciones, olvida los agravios, perdona las injurias, y solo se ocupa y se complace con el restablecimiento de un Gobierno Constitucional; en conservar la pureza de la Santa Religion, y en dar testimonio de gratitud y veneracion á su Rey, sentado ya sobre su augusto Trono en el Congreso Nacional, despues de haber prestado un solemne juramento, con el que se ha hecho mas grande que el hijo de Filipo con la conquista de los Reynos del Oriente. ¡O Rey magnanimo! los nobles y leales Españoles reconocen los innumerables males de que los habeis salvado con este acto generoso, derrocando el genio del mal, que estaba para arrojar la tea de la discordia entre nosotros. Todos esperan que se acabe de sofocar este germen venenoso, y que en su lugar tome un asiento eterno la paz y la concordia.

Desaparezcan para siempre los temores, los sobresaltos y la desconfianza que almas criminales han procurado inspirar continuamente en el corazón del mejor de los Reyes, y todos se miren al rededor del Trono con aquella alianza fraternal, que asegura el orden, produce la abundancia, mantiene la justicia y conserva la paz. Y yo órgano fiel de este Congreso, y de la grande Nación que representa, permitidme, Señor, que os ofrezca el debido homenaje de su lealtad, y de los nobles sentimientos que le animan.

“La misma España que en todos tiempos ha dado claros testimonios de lealtad y amor á sus Reyes, solemnemente os ofrece, que si las virtudes de sus esclarecidos Padres fueron siempre el mas firme apoyo del Trono y del Monarca, sus hijos que acaban de dar en la guerra mas sangrienta, ejemplo de fidelidad que no conocieron las generaciones pasadas, harán sacrificios dignos de los héroes Españoles, y de la admiracion de los futuros Siglos.”

A este discurso del Señor Presidente contestó S. M. diciendo:

“Agradezco las espresiones y sentimientos de amor y lealtad, que por el órgano de su Presidente me manifiestan las Cortes, y con su cooperacion espero ver libre y feliz á la Nación que tengo la gloria de gobernar.”

Concluidas estas palabras, leyó S. M. el discurso siguiente:

“SEÑORES DIPUTADOS,

“Ha llegado por fin el día, objeto de mis mas ardientes deseos, de verme rodeado de los Representantes de la heróica y generosa Nación Española, y en que un juramento solemne acabe de identificar mis intereses y los de mi Familia con los de mis Pueblos.

“Cuando el esceso de los males promovió la manifestacion clara del voto general de la Nación, obscurecido anteriormente por las circunstancias lamentables, que deben borrarse de nuestra memoria, me decidí desde luego á abrazar el Sistema apetecido, y á jurar la Constitucion Política de la Monarquía, sancionada por las Cortes generales y estraordinarias en el año de 1812. Entonces recobraron, así la Corona como la Nación, sus derechos legítimos, siendo mi resolucion tanto mas espontanea y libre, cuanto mas conforme á mis intereses y á los del Pueblo Español, cuya felicidad nunca había dejado de ser el blanco de mis intenciones las mas sinceras. De esta suerte, unido indisolublemente mi corazón con el de mis súbditos, que son al mismo tiempo mis hijos, solo me presenta el porvenir imágenes agradables de confianza, amor y prosperidad.

“¡ Con cuanta satisfaccion he contemplado el grandioso espectáculo,

nunca visto hasta ahora en la historia de una Nacion magnánima, que ha sabido pasar de un estado político á otro, sin trastornos ni violencias, subordinando su entusiasmo á la razon, en circunstancias que han cubierto de luto, é inundado de lágrimas á otros paises menos afortunados! La atencion general de Europa se halla dirigida ahora sobre las operaciones del Congreso que representa á esta Nacion privilegiada.

“De él aguarda medidas de indulgencia para lo pasado, y de ilustrada firmeza para lo sucesivo, que al mismo tiempo que afiancen la dicha de la generacion actual y de las futuras, hagan desaparecer de la memoria los errores de la época precedente, y espera ver multiplicados los egemplos de justicia, de beneficencia y de generosidad, virtudes que siempre fueron propias de los Españoles, que la misma Constitucion recomienda, y que habiendo sido observadas religiosamente durante la efervescencia de los Pueblos, deben serlo mas todavía en el Congreso de sus Representantes, revestidos del caracter circunspecto y tranquilo de Legisladores. Tiempo es ya de emprender el examen del estado en que se halla la Nacion, y de entregarse á las tareas indispensables para aplicar remedios convenientes á males producidos por causas antiguas, y aumentados por la invasion enemiga que sufrió la Peninsula, y por el sistema estraviado de los tiempos que siguieron.

“La esposicion que presentará el Secretario de Estado respectivo, sobre la situación de la Hacienda pública, pondrá de manifiesto su decadencia y atrasos, y escitará el celo de las Cortes para buscar y elegir entre los recursos que aun tiene la Nacion, los mas oportunos para atender á las obligaciones y cargas forzosas del Estado. El examen de este punto afianzará mas y mas la idéa de lo esencial y urgente que es, el establecer el Crédito público sobre las bases inmutables de la justicia, de la buena fé, y de la escrupulosa observancia y satisfaccion de los pactos, de donde nace el bienestar y la tranquilidad de los acreedores, la confianza de los Capitalistas naturales y estrangeros, y el desahogo del Erario. Yo cumplo con uno de los deberes mas sagrados que me imponen la dignidad Real y el amor de mis Pueblos, recomendando eficazmente este importante asunto á las Cortes.

“La administracion de justicia, sin la cual no puede existir Sociedad alguna, ha descansado hasta ahora casi esclusivamente en el honor y probidad de sus Ministros, pero sujeta ya á principios conocidos y estables, ofrece á los Ciudadanos nuevos y mas fuertes motivos de seguridad, y promete todavía mayores mejoras, para cuando reformados cuidadosamente nuestros Códigos, adquieran la sencillez y perfeccion que deben darles las luces de la experiencia del Siglo en que vivimos.

“En la administracion interior de los Pueblos se experimentan dificultades que tienen su origen en abusos envejecidos, agravados durante el tiempo de este último periodo. La perseverante aplicacion del Gobierno, y el celo con sus agentes y las autoridades Provinciales, trabajan para establecer el sencillo y benéfico sistema municipal, adoptado por la Constitucion, van venciendo los obstáculos, y alcanzarán con el tiempo á perfeccionar un ramo, que influye tan de cerca en el bien y prosperidad del Reyno.

“El Egército y Armada llaman muy particularmente mi atencion y solicitud, y será uno de mis primeros cuidados promover su organizacion y arreglo, del modo mas conveniente á la Nacion, combinando en lo posible las ventajas de clases tan apreciables y beneméritas, con la indispensable economía, y contando, como cuento, con el patriotismo y buena voluntad de los Pueblos, y con la sabiduría de sus Representantes, á quienes acudiré con entera confianza.

“Es de esperar que el restablecimiento del Sistema Constitucional, y la alhagüena perspectiva que este acontecimiento presenta para lo venidero, quitando los pretextos de que pudiera abusar la malignidad con las Provincias Ultramarinas, allanen el camino para la pacificacion, de las que se hallan en estado de agitacion ó disidencia, y escusen ó alegen el uso de otros cualesquiera medios; á lo que contribuirán tambien los egemplos de moderacion y amor al orden, dados por la España Peninsular, el justo empeño de pertenecer á una Nacion tan digna y generosa, y las sabias Leyes que se promulgarán conforme á la Constitucion, para que olvidados los pasados males, se reunan y estrechen todos los Españoles al rededor de mi Trono, sacrificando al amor de la Patria comun, todos los recuerdos que pudieran romper, ó aflojar, los vínculos fraternales que deben unirlos.

“En nuestras relaciones con las Naciones estrangeras, reina generalmente la mas perfecta armonía, á escepcion de algunas diferencias, que si bien no han llegado á alterar la paz existente, han dado lugar á contestaciones, que no podrán terminarse sin el concurso é intervencion de las Cortes del Reyno. Tales son las que están pendientes con los Estados Unidos de América sobre el estado ulterior de las dos Floridas, y señalamiento de límites de la Luisiana. Existen tambien contestaciones ocasionadas por la ocupacion de Montevideo y otras posesiones Españolas en la orilla izquierda del Rio de la Plata, pero aunque la complicacion de varias circunstancias, no ha permitido, hasta el presente, que se ajusten estas diferencias, espero que la justicia y moderacion de los principios que dirigen nuestras operaciones diplomáticas, producirán un resultado decoroso para la Nacion, y conforme al sistema pacífico, cuya conservacion es en la actualidad, máxima general y decidida por la política.



“La Regencia de Argel da indicios de querer renovar su antigua conducta de inquietud y agresion. Para evitar las consecuencias que pudiera originar esta falta de respeto á los pactos existentes, el tratado defensivo que celebré en 1816, con el Rey de los Paisas Bajos, estipula las fuerzas marítimas respetables de ambas Potencias en el Mediterraneo, destinadas á mantener y asegurar la libertad del comercio y navegacion.

“Así como pertenece á las Cortes del Reyno consolidar la felicidad comun por medio de Leyes sabias y justas, y proteger por ellas la Religion, los derechos de la Corona y de los Ciudadanos, así tambien toca á mi dignidad cuidar de la egecucion y cumplimiento de las Leyes, y señaladamente de la fundamental de la Monarquía, centro de la voluntad de los Españoles, y apoyo de todas sus esperanzas. Esta será la mas grata y la mas constante de mis ocupaciones. Al establecimiento y conservacion entera é inviolable de la Constitucion, consagraré las facultades que la misma Constitucion señala á la autoridad Real, y en ello cifraré mi poder, mi complacencia y mi gloria. Para desempeñar y llevar al cabo tan grande y saludable empresa, despues de implorar humildemente el auxilio y las luces del Autor de todos los bienes, necesito la cooperacion activa y eficaz de las Cortes, de cuyo celo, ilustracion, patriotismo, y amor á mi Real Persona, debo prometerme que concurrirán con todos los medios necesarios para el logro de tan importantes fines, correspondiendo de esta suerte á la confianza de la heróica Nacion que las ha elegido.”

Concluida por S. M. la lectura de este discurso, el Señor Presidente de las Cortes se levantó de su asiento y contestó en estos términos :

“ SEÑOR,

“Las Cortes han oido con singular satisfaccion el sabio discurso, en que V. M. ha manifestado sus nobles y generosos sentimientos, y hecho presente el estado de la Nacion : doi á V. M. las mas respetuosas gracias por el celo ardiente con que promueve la prosperidad general, y ofrecen á V. M. que cooperarán con sus luces, y contribuirán con todos los medios posibles, á que se consiga este importante objeto, que es el mismo para que han sido convocadas.”

Levantóse entonces el Rey, y lo mismo hicieron sus augustos hermanos. Al bajar del Trono se le incorporó de nuevo la Comision encargada de su recibimiento y despedida, saliendo al mismo tiempo, la que debía acompañar y despedir á la Reyna. Salió el Rey manifestando en su semblante la mayor satisfaccion y afabilidad, correspondiendo con ellas, no solo al regocijo de los Señores Diputados, sino tambien á las respectivas é inespli-

cables demostraciones de amor y alegría con que fue aplaudido por el numeroso concurso, cuyos prolongados Vivas y aclamaciones, manifestaban el noble entusiasmo que causaba en todos la vista de su Rey, y el acto magistoso de su juramento á la Constitucion de la Monarquía.

Vueltos al seno del Congreso los Señores Diputados que compusieron las dos Comisiones de recibimiento y despedida, el Señor Conde de Toreno propuso, que se nombrase una Comision para que, examinado el discurso de S. M., propusiese la contestacion que debía darse por las Cortes. Para desvanecer la objeccion que se le hizo, de que siendo una proposicion, debian seguirse los trámites prescritos por el Reglamento, "Esta no es," dijo, "una proposicion de Ley, sino pedir que pase este documento á una Comision, como se verifica en todas las Naciones en que existen Cuerpos representativos. El discurso del Rey pasa á una Comision, para que proponga la contestacion que debe darse, la que en Inglaterra y Francia se llama *Address*, y en nuestras Cortes antiguas se conocía con el nombre de *Proposicion del Solio*."

Formalizada dicha proposicion por su autor, se aprobó por unanimidad; y en su consecuencia el Señor Presidente nombró para formarla al mismo Señor Toreno, y á los Señores Muñoz Torrero, Martinez de la Rosa, Tapia y Quiroga, y levantó la Sesion.

2. *Manifiesto de la Junta Provisional á las Cortes.*

Terminadas con la reunion de las Cortes las funciones de la Junta Provisional, está ya en el caso de cumplir el último de sus deberes, manifestando los principios que ha seguido, y objetos que se ha propuesto, sus operaciones, resultado que han tenido, y los que deben prometerse.

Un manifiesto de esta naturaleza debe por consecuencia ser un compendio, de la historia de nuestra revolucion, la mas breve y fecunda en sucesos, así como la mas noble y dichosa de cuantas las Naciones han experimentado en todos los siglos que nos han precedido, y que da motivo de dudar que aun en los venideros, á pesar del progreso de la civilizacion, se verifique otra semejante.

La ilimitada confianza con que el Pueblo y el Monarca entregaron á nuestras escasas luces é insuficientes virtudes, la suerte del Trono y de la Patria, solo manifiesta los magnánimos deseos de tan generosos comitentes, y á la Junta toca manifestar, que si sus taréas no han llenado completamente las esperanzas, á lo menos ha empleado para conseguirlo el mas puro desinterés, el mas noble celo, y el mas ardiente patriotismo.

A la Nacion, al Rey, á la posteridad, á nuestro honor, y aun al Mundo

entero, debemos esta esposicion ; por que no solo tienen derecho los tan próximamente interesados en nuestros sucesos, á conocer la marcha que estos han llevado, sino todas las Naciones, á quienes sirvan de guía ó de escarmiento, los aciertos ó los extravíos con que cada parte del género humano verifica sus variaciones políticas. Mas de una vez ha sufrido la Junta reconvencciones, hijas de la impaciencia, que anhelaba la publicidad de todas sus operaciones y principios, y si no ha complacido en esta parte al pueblo que la culpaba de reservada y misteriosa, ha sido por que convencida de la inoportunidad y perjuicios que semejante publicidad traería consigo, ha querido mas bien sufrir aquellas prevenciones, y el sacrificio de su amor propio, y de la popularidad que esta imprudencia le hubiera conciliado, que esponer ó malograr disposiciones importantes, por una fatal condescendencia á deseos nacidos de la imprevisión, la cual nos hubiera traído á ser el instrumento del Pueblo, debiendo ser guía, en cuyas dos palabras está cifrado para los hombres profundos el gran secreto, de por qué nuestra revolucion no se parece á las de otras naciones. La necesidad y el verdadero interes de la Patria produgeron este silencio ; á él se debió, en gran parte, el que no naciese la anarquía democrática, fruto de todas las revoluciones populares, y que se llevasen á efecto disposiciones de la mas alta importancia, cuya egecucion es incompatible con su publicidad ; pero llegado ya el tiempo en que la Junta puede, sin inconveniente, dedicar su atencion á satisfacer estos deseos, lo hace con tanto mas placer, cuanto su sencilla esposicion acreditará de prudente y justa la reserva de que se la culpaba.

Como una esposicion de esta clase oficial y documentada, hecha sobre los mismos sucesos, debe llevar el caracter de la mas severa verdad y sana crítica, que el transcurso del tiempo no la puede alterar ni obscurecer, es necesario indicar, aunque rápidamente, el estado de la Nacion y las causas de nuestra revolucion y mudanza de gobierno, para que pueda juzgarse con acierto de las operaciones, que desde el dia de la esplicacion del pueblo y del Monarca han conducido la Nave del Estado sin naufragio, ni avería por entre los escollos, que naturalmente ofrece toda convulsion política, particularmente en una Nacion que había presentado siempre en la escena un gobierno con derechos y sin obligaciones, á la faz de un pueblo que siempre estuvo abrumado de estas y privado de aquellos.

Las naciones de Europa no teniendo otro barómetro, que las operaciones del gobierno, para medir y juzgar del estado de nuestras luces y civilizacion, hicieron á España la injusticia de reputarla muy atrasada del siglo actual é incapaz por lo tanto de nivelarse con ellas ; pero no observaban que los gobiernos absolutos nunca están al nivel de sus naciones ni de su

siglo, y que en sus últimos tiempos solo subsisten por la costumbre de obedecer que adquirieron los pueblos, sin que en ello tenga parte la voluntad, y por la fuerza que cohibe y refrena la energía de los principios ya conocidos y amados, pero contrarios á un sistema de Poder absoluto.

Así se hallaba España en tiempo de Carlos IV., y la idea que de ella se tenía, hizo á Napoleon Bonaparte cometer el error de intentar como cosa muy facil su conquista. La Nacion entonces recobró su caracter guerrero y constante, desplegó sus luces, se presentó cual era, y no cual su inepto gobierno la hizo parecer; venció á sus enemigos, y el Congreso Nacional que formó, cuando solo existía la Patria en el corazon de sus hijos, dejó muy atras la sabiduría de los Estados Generales, de las Dietas, de las Asambléas, Convenciones y Parlamentos de que se glorian otros pueblos.

Formada, jurada y establecida la Constitucion política de nuestra Monarquía, hija no de faccion ni espíritu de novedad, como los mal intencionados quieren persuadir, sino de la necesidad y de la madurez del siglo, era consiguiente la formacion de nuestros Códigos, análogos á los principios fijos y luminosos consagrados en la Ley fundamental; era consiguiente simplificar la administracion pública en todos los ramos, y en fin, era preciso derivar todas las disposiciones del gobierno del bien público, y no como hasta entonces del interes personal.

No hay ni faccion, ni partido, ni conspiracion capaz de mudar un gobierno establecido, respetado y obedecido por largo espacio de tiempo; suponer las revoluciones generales de los pueblos hijas de tales principios, es mucha ignorancia, ó mucho deseo de engañar. Estos grandes movimientos de las naciones son en todas ellas, hijas de la necesidad traída por el tiempo, ó lo que es lo mismo, de la impericia ó estolidez de los gobiernos, que no quieren ó no saben marchar á la par de los progresos humanos, é identificarse con sus tiempos. Cuando cae un gobierno, cualquiera que sea, es por solo la razon de no poder sostenerse, ya sea por la decrepitud de sus instituciones, ó por una inaccion ó consuncion, que no necesita ningun agente esterno que le impela.

La nueva direccion que toman los negocios públicos y privados causa reformas considerables, pero esencialmente necesarias, y de ellas las quejas y descontento de todos los interesados en los antiguos abusos y desorden. El interes individual, el interes de cuerpo, y la falaz idea de que pueda continuar existiendo, lo que ya debe de cesar de existir, hace reunir esta clase de interesados, y formar lo que única y verdaderamente debe llamarse faccion ó partido. La esperiencia ha enseñado á mucha costa, que cuando una reforma ha llegado á ser necesaria, el resistirla es trans-

formarla en destruccion de los que la resistan ; pero tal es la naturaleza humana, que ni la razon, ni la esperiencia son de ninguna fuerza en comparacion del interes personal. Esta fue la principal causa de la abolicion del Gobierno Constitucional á la vuelta del Rey á la Península. Todos los que temian el progreso de las luces, porque sus elementos eran las tinieblas, todos los que temian que la falta de mérito en un gobierno justo, los volviese á la obscuridad, de donde jamas la justicia los hubiera sacado, todos los que debian su elevacion á la influencia de un favorito en el anterior reynado, todos los que gozaban riqueza pública sin retribucion de trabajo, autoridad, sin virtudes, respeto, sin sabiduría, honor y consideracion, sin merecimientos, y en fin, cuantos interesaban en los abusos y desorden que habian traído á la Nacion y su Rey al borde del precipicio, todos conspiraron contra el Gobierno Constitucional, valiendose de la calumnia, de la corrupcion, de la hipocresía, y de todos los amaños y arterías para presentar al incauto Pueblo, como contradictorias, las idéas de Constitucion y Rey. Favorecíales para esta inicua empresa el poco, y en parte el ningun conocimiento que los Pueblos tenian del Gobierno Constitucional, porque su corta duracion no pudo hacerles sensibles sus ventajas ; favorecíales igualmente el prestigio del nombre del Rey, cuyo amor habian cultivado los Constitucionales hasta la idolatría, y fascinando al joven Monarca, lograron abolir el Gobierno representativo, reinar en nombre de su Soberano, á quien deprimian al mismo tiempo que adulaban, llevando el furor de la venganza, no solo á extinguir las idéas que les eran contrarias, sino tambien á acabar con todos los hombres que las habian producido ó adoptado ; y favorecíales en fin, la virtud heróica con que los Constitucionales se dejaron asesinar, sin resistencia, por no traer con ella, sobre la devastada España, los horrores de una guerra civil, tan funesta siempre á los vencedores como á los vencidos.

Apoderados estos hombres del gobierno, hicieron reinar al desgraciado Monarca, no como Rey de una Nacion, sino como un Gefe de partido, y distribuyeron entre sí los puestos y destinos mas elevados y de mayores provechos, ora sea en el orden eclesiástico, ora en el judicial, civil y militar, como despojo de vencido, y botin de campo de batalla.

Restablecióse todo al ser y estado que tenía la moribunda España en 1808, cuya disposicion por sí sola, era suficiente para hundirla en su anterior abatimiento, y volverla al abismo en que en aquel estado la había sumido ; pero se añadió la impolítica é injusta persecucion, que cubrió de luto y lágrimas á millares de familias, y pobló de víctimas las tumbas, las cárceles, los presidios y los castillos. Desaparecieron, lanzadas por la hipocresía, las virtudes cívicas y aquel heróico entusiasmo que se había

desplegado contra el usurpador, y así estas, como el espíritu de Patria y honor fueron substituidas por un egoismo necesario. La Nación, lejos de reponerse de las calamidades de la guerra, se emprobreció en medio de la mas profunda paz, y de las mas abundantes cosechas; perdió su gloria, y fue objeto de lástima ó burla de las Naciones extranjeras, pocos dias despues de haberlo sido de su admiracion; el Rey perdió el amor del Pueblo, y fue tratado por los extranjeros en sus escritos con el mayor desacato y vilipendio; la deuda nacional creció en vez de disminuirse; el crédito público quedó arruinado; la defeccion de las Provincias de Ultramar se aumentó y cobró fuerzas; el comercio se estinguió del todo, y en fin el desengaño llegó á penetrar hasta en las mas incultas aldéas. Se conocieron las causas de los males, y se toleraron por moderacion, esperando que el mismo gobierno haría las mudanzas que la necesidad exigía. El descontento de todos, el agravio de los oprimidos, el despecho de los engañados, la inseguridad personal, y el deseo innato de mejorar tan mala suerte fomentaban en secreto, á pesar del espionage y delacion. El Monarca, en medio de sus buenos deseos, viendo las cosas á través del vidrio que sus aduladores le ponian, descansaba tranquilo en el crater del volcan que aquellos habian encendido, y que le cubrian con los amaños y arterías, para que eran tan idoneos, como ineptos para conducir el Estado á su bien, y el Rey á su gloria.

Convencidos de que toda mudanza sería perjudicial á sus propios intereses, y no teniendo virtud ni remordimientos para desviar, á costa de algun sacrificio, el peligro que amenazaba, ocultaron al Rey el verdadero estado de la Nación; desmintieron con el descaró del despotismo la opinion pública que generalmente se descubría, y para ahogar una revolucion indispensable y manifestada siete veces, en cinco años, adoptaron los medios violentos é impolíticos, que la engendran en donde no existe, y la precipitan donde está preparada. Así espusieron á desastres interminables á la Patria que había sufrido tantos insultos, y al Rey que los había colmado de honores y riquezas. Pero como estos últimos eran los únicos obgetos de su corazon, poco les importaba la Patria, si dejaba de ser su patrimonio, y menos el Rey, si dejaba de ser instrumento de su ambicion y sus venganzas. ¡ Monarca digno de amor y compasion! Tras una juventud oprimida, y un largo y pérfido cautiverio, te estaba reservado ser presa de una faccion de hipócritas ineptos y malvados, que haciendo en seis años de paz mas daño á la Nación que el enemigo en los de la guerra, te enagenasen el amor de tus súbditos, te presentasen á la faz del Mundo como un tirano, y te espusiesen á los horrores de una revolucion!!! Si como lo lleva generalmente el orden de la naturaleza, se compensan los bienes con los males,